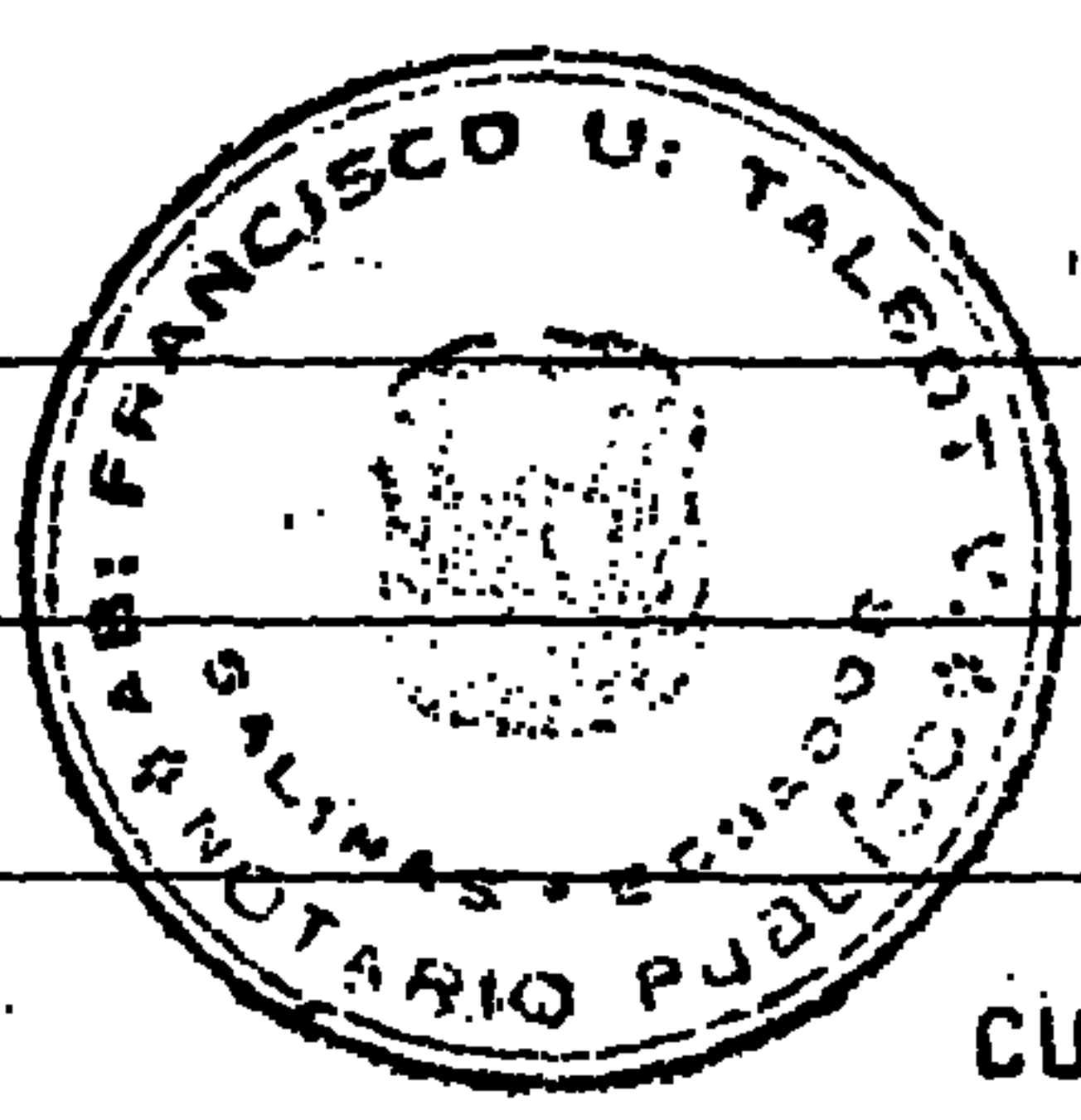


23.665

I



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"COLEGIO PARTICULAR JOHN F.

KENNEDY C. LTDA "

CUANTIA: \$ 52.000,00

En la parroquia Salinas, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis .-

Ante mí, Abogado Francisco Upane Talbot Vélez, Notario del Cantón, comparecen: por una parte el señor César Gaspar Montenegro Lainez, casado, Profesor de este domicilio; Pedro Segismundo Reyes Lainez, casado, Profesor, domiciliado en la parroquia La Libertad de esta jurisdicción cantonal; Raúl Elías Villas Panchana, Profesor, casado, domiciliado en el Cantón Santa Elena y Juan Wenceslao Gómez Burau, casado, Abogado, domiciliado en el Cantón Santa Elena, y éstos de tránsito en esta localidad. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes se conocen de fe. Bien instruidos del objeto y resultados que produce esta escritura de Constitución de Compañía, que a estergarla preceden con amplia y entera libertad, para su estergamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el Contrato de Constitución de la Compañía "COLEGIO PARTICULAR JOHN F. KENNEDY C. LTDA y sus respectivos Estatutos, de conformidad con las cláusulas siguientes:.- CLAU S U L A - P R I M E R A .-

INTERVINIENTES .- Comparecen al estergamiento

9 7 9 1
9 7 9 1



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I
del presente documento las siguientes personas: El señor

César Gaspar Montenegro Lainez, Profesor, ecuatoriano,

mayer de edad, de estado civil casado, domiciliado en Sa-

linas.- El señor Pedro Segismundo Reyes Lainez, Profesor,

ecuatoriano, mayer de edad, de estado civil casado, de-

miliado en La Libertad; el señor Raúl Elías Villas

Panchana, Profesor, ecuatoriano, mayer de edad, de esta-

do civil casado, domiciliado en Santa Elena; y Juan Wen-

ceslas Gómez Bureau, Abogado, ecuatoriano, mayer de edad,

de estado civil casado, domiciliado en Santa Elena.- -

C L A U S U L A - S E G U N D A . - C O N T R A T O D E

C O M P A Ñ I A . - Los comparecientes de su libre y es-

pontánea voluntad declaran que se asocian y unen sus ca-

pitales e industrias con el fin de constituir la Compa-

ñia de Responsabilidad Limitada " COLEGIO JOHN F.

KENNEDY C. LTDA, participar en sus beneficios y utili-

dades, en la medida que reparte la actividad de la misma

y en proporción a cada una de sus participaciones.- La

Compañia así constituida se registrará por las Leyes Ecua-

torianas, particularmente por la Ley de Compañias y espe-

cialmente por los Estatutos que se establecen en la clau-

sula siguiente: C L A U S U L A T E R C E R A . -

E S T A T U T O S . - La Compañia " COLEGIO JOHN F. KENNE-

DY C. LTDA", registrará su vida jurídica de conformidad con

los Estatutos siguientes: A R T I C U L O - P R I M E R O . -

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

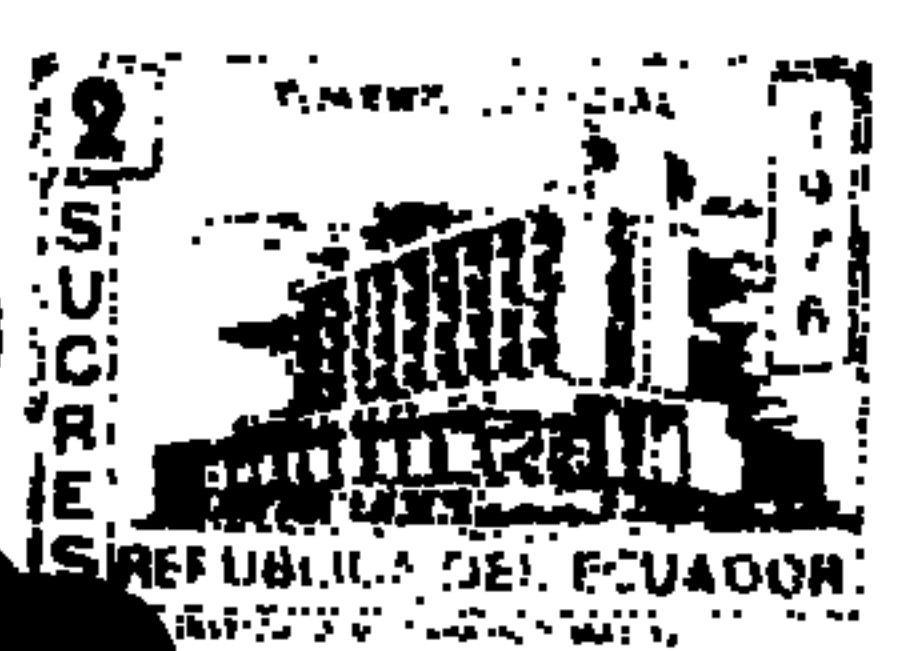
La Compañia así formada se denominará " COLEGIO JOHN F.

KENNEDY C. LTDA" será de nacionalidad ecuatoriana, la mis-

171

ma que tendrá su domicilio principal en la parroquia La Libertad, Cantón Salinas, Provincia del Guayas y podrá establecer Centros Educativos en cualquier parte del País , previa aprobación de la Junta General de Socios.- A R T I C U L O .- S E G U N D O .- O B J E T O .- La Compañía tendrá como objeto, actividades culturales y educativas, de carácter particular en los niveles Pre-escolares, Primaria, Secundaria, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, promover, fundar y establecer jardines de infantes escuelas y colegios; arrendar y/o adquirir terrenos y locales, funcionales para la educación ajustado a las normas pedagógicas para el funcionamiento de Centros Educativos; la importación y exportación de materiales didácticos y pedagógicos; y, los demás actos y contratos civiles, mercantiles y laborales, permitidos por la Ley y relacionados con su objeto.- A R T I C U L O - T E R C E R O .- P L A Z O .- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, pudiendo prorrogarse éste plazo por resolución de la Junta General de Socios y conforme a las disposiciones legales pertinentes.- A R T I C U L O - C U A R T O .- C A P I T A L .- El capital social con que se conforma esta Compañía es de CINCUENTA Y DOS MIL SUCRES, divididos en cincuenta y dos participaciones de un mil sucres cada una, iguales e indivisibles y que lo integran los socios de la siguiente forma: El señor César Gaspar Montenegro Lainez, suscribe y se compromete a pagar trece participaciones de un

1976



Handwritten signature

I
mil sucres cada una; el señor Pedro Segismundo Reyes Lainez,

suscribe y se compromete a pagar trece participacio-

nes de un mil sucres cada una; el señor Raúl Elías

Villao Panchana, suscribe y se compromete a pagar tre-

ce participaciones de un mil sucres cada una; el señor

Abogado Juan Wenceslao Gómez Bureau, suscribe y se compro-

mete a pagar trece participaciones de un mil sucres cada una.

En consecuencia, se encuentra suscrito totalmente el capital

social de la Compañía.- Por las participaciones, una vez ins-

crita ésta escritura, se entregará los Certificados corres-

pondientes a cada uno de los socios por un valor igual

al monto de sus aportaciones, certificados que son no-

minativos y con la condición expresa de no ser negocia-

bles; y en definitiva, se estará a lo establecido en

el artículo noventa y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTICULO-QUINTO.- ADMINISTRACION.-

El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta

General de Socios que es el organo supremo de la misma

y será administrada por un Presidente y por un Gerente, se-

gún las atribuciones que para cada uno de ellos se fijan

en los presentes estatutos.- Además por resolución de la Jun-

ta General de Socios, se podrá designar cualquier otro fun-

cionario que sea necesario para el mejor cumplimiento de su ob-

jeto. De considerarlo necesario, los socios y cuando estos exce-

dan en número de diez para la fiscalización y control, designa-

rán una comisión de Vigilancia.- ARTICULO-SEXTO.-

DE LA JUNTA-GENERAL.- La Junta General

de socios será convocada por el Gerente, se reunirá

en el domicilio principal de la Compañía y sus resoluciones

se adoptarán por una mayoría que represente el setenta y cin-

co por ciento del capital social.- Se considerará validamen-

te constituida para deliberar en primera convocatoria siem-

pre que las socios concurrentes representen más del setenta

y cinco por ciento del capital social; y en segunda convoca-

teria con el número de socios que concurren, debiendo expre-

sarse así en la convocatoria respectiva.- Los socios podrán

hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio

o por una persona extraña a la Compañía mediante carta diri-

gida al Gerente en cada ocasión. No podrá ser representante

de los socios los administradores o los miembros de la Comi-

sión de Vigilancia, si la hubiere. Cada participación dará

derecho a un voto.- Las sesiones de la Junta General serán

ordinarias y extraordinarias debiendo reunirse las, ordina-

rias por lo menos una vez al año y dentro de las tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía; y las extraordinarias, en cualquier época, cuando

le estime necesario el Gerente o a petición de un número de

socios que represente por lo menos el diez por ciento del

capital social.- En general se estará a lo dispuesto en las

artículos ciento trece y doscientos setenta y tres de la Ley

de Compañías. La Junta General de Socios será dirigida por

el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona que

los socios concurrentes designen en cada ocasión.- Actuará

como Secretario el Gerente y a su falta un Secretario ad-hoc.

El Gerente llevará el Libro de Actas correspondiente y de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de



la Ley de Compañías.- A R T I C U L O - S E P T I M O .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Además de las

expresamente señaladas en el artículo ciento doce de la

Ley de Compañía, son atribuciones de la Junta General de

Socios, las siguientes: a) Designar, fijar sus remuneraciones

y remover al Presidente y al Gerente y demás funcionarios

de la Compañía; b) Consentir en las cesiones de las

partes sociales, total o parcialmente, o en la admisión de

nuevos socios, siempre que, para todos estos casos se en-

cuentre con el consentimiento unánime del capital social.-

c) Resolver sobre el establecimiento de Centros Educativos

en cualquier parte del país; d) Autorizar la adquisición

y enajenación de bienes raíces de la Compañía y la Cons-

titución de gravámenes sobre los mismos; e) Interpretar

los presentes Estatutos; f) Resolver sobre cualquier asunto

puesto a su consideración por el Gerente; g) Cuidar de

la integración del Fondo de Reserva exigido por la Ley; y

h) Resolver sobre la constitución del Fondo de Reserva voluntario

y que no podrá exceder del veinte por ciento de las

utilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O - O C T A -

V O.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nom-

brado por la Junta General de Socios pudiendo ser o no so-

cio y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a)

Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; b) Sus-

cribir en unión del Gerente los Certificados de Apertación;

c) Reemplazar al Gerente en caso de falta, ausencia, o en-

fermedad de éste y con las mismas atribuciones que para el

Gerente se fijan en el presente (Estatuto).- A R T I C U L O

N O V E N O .- DEL G E R E N T E .-El Gerente será nombra-

do por la Junta General de Socios podrá ser socio o no y

durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son

las siguientes: a) Realizar todas las gestiones y celebrar

todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto

social de la Compañía; b) Nombrar el personal decente y ad-

ministrativo de los centros o establecimientos educacionales;

c) Suscribir con el Presidente los Certificados de apor-

tación de los Socios; d) Convocar a la Junta General de Socios

y actuar como Secretario de la misma; e) Autorizar con su

firma la inscripción de la Cesión de las participaciones en

el Libro respectivo de la Compañía, en el que firmarán también

el Gerente y el Concesionario; f) Representar a la Compañía

Judicial y extrajudicialmente, esta es, será el representan-

te legal de la misma y sin limitación alguna en lo que a re-

presentación se refiere; y g) Cumplir y hacer cumplir las

decisiones de la Junta General, las Leyes de la República y

los presentes Estatutos.- A R T I C U L O - D E C I M O .-

F I S C A L I Z A C I O N Y C O N T R O L .- De conside-

tarle necesario los socios y cuando estos excedan el número

de diez, la Junta General constituirá una Comisión de Vigi-

lancia, la misma que estará integrada por tres miembros, so-

cios o no, debiendo cumplir los deberes y atribuciones seña-

lados en la Ley de Compañías.- -A R T I C U L O - D E C I M O

P R I M E R O .- F O N D O D E R E S E R V A .- Anual-

mente se separará una cuota del cinco por ciento de las uti-



1 lidades-liquidas y realizadas para formar el Fondo de Re-
2 serva Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte
3 por ciento del Capital Social.- A R T I C U L O - D E C I -
4 M O - S E G U N D O . - D I S O L U C I O N . - La disolución
5 de la Compañia se producirá por las causas establecidas en
6 la Ley; y, anticipadamente, por resolución de la Junta Ge-
7 neral Extraordinaria de Socios, convocada para el efecto y
8 con el voto unánime de los socios.- A R T I C U L O - D E -
9 E I M O - T E R C E R O . - L I Q U I D A C I O N . - La li-
10 quidación se llevará a efecto por el Gerente que se en-
11 cuentre desempeñando el cargo a la fecha de la liquidación
12 y se practicará de conformidad con las disposiciones de la
13 Ley de Compañia.- C L A U S U L A - C U A R T A . - FOR-
14 MA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago de las parti-
15 cipaciones suscritas por los socios se hace de la siguiente
16 manera; a) EN NUMERARIO.- El socio señor César Gaspar
17 Montenegro Lainez, paga en efectivo la suma de Un mil qui-
18 nientos sucres; El socio señor Pedro Sagisumndo Reyes Lai-
19 nez paga en efectivo la suma de Un mil quinientos sucres;
20 el señor Raúl Elías Villas Panchana, paga en efectivo la
21 suma de Un mil quinientos sucres; y Juan Wenceslao Gómez
22 Bureau, paga en efectivo la suma de Un mil quinientos sucres.
23 En consecuencia, queda pagada la suma de Seis mil sucres.-
24 Asi consta en el Certificado de Integración de Capital que
25 se acompaña a la presente para que forme parte integrante
26 de esta escritura.-b). EN ESPECIE.- Uno.- El socio señor
27 César Gaspar Montenegro Lainez, aporta y transfiere el domi-
28 nio a favor de la Compañia, de cien pupitres unipersonales

11495

1
9
7
6
1
9
7
6



1 con silla de madera con los cuales paga el saldo del valor
2 de las participaciones por él suscritas o sea de las
3 trece que le corresponden; Dos).- El señor Pedro Se-
4 gismundo Reyes Lainez, aporta y transfiere el dominio a fa-
5 vor de la Compañia, de cincuenta pupítres bipersonales con
6 silla de madera, con los cuales paga el saldo del valor de
7 las participaciones por él suscritas, o sea de las trece
8 que le corresponden; Tres).- El señor Raúl Elías Villao
9 Panchana, aporta y transfiere el dominio a favor de la
10 Compañia, de cincuenta pupítres bipersonales con silla
11 de madera, con los cuales paga el saldo del valor de las par-
12 ticipaciones por él suscritas o sea de las trece que le
13 corresponden; Cuatro).- El socio Abogado Juan Wenceslado Gó-
14 mez Burua, aporta y transfiere el dominio, a favor de la Com-
15 pañia, de dos escritorios de madera para Rectorado y Secre-
16 taria, con los cuales paga el saldo del valor de las parti-
17 cipaciones por él suscritas, o sea de las trece que le
18 corresponden. Los bienes muebles antes descritos han sido
19 adquiridos por los aportantes al maestro Ebanista Hugo Sola-
20 no, según consta de las planillas de compras debidamente can-
21 celadas, otorgadas por el mencionado ebanista y que se acompa-
22 ña a la presente para que forme parte de esta escritura.-
23 A VA L U O .- Los socios, de conformidad con el artículo
24 noventa y siete de la Ley de Compañias, han avaluado los
25 bienes aportados de la siguiente manera: Uno).- Cien pupí-
26 tres unipersonales con silla de madera, aportados por el
27 señor César Gaspar Montenegro Lainez, avaluados en la
28 suma de Once mil quinientos, sucres; dos) Cincuenta pupí-

1 tres bipersonales con silla de madera, aportados por el se-

2 ñor Pedro Segismundo Reyes Lainez, evaluados en la suma de

3 Once mil quinientos sures; Tres).- Cincuenta pupitres biper-

4 sonales con silla de madera, aportados por el señor Raúl Villac

5 Panchana, evaluados en la suma de Once mil quinientos sures; y

6 Cuatro).- Dos escritorios de madera para Rectorado y Secreta-

7 ria, aportados por el señor Abogado Juan Wenceslao Gómez Burua,

8 evaluados en la suma de Once mil quinientos sures.- Suman los

9 bienes evaluados y aportados la cantidad de Cuarenta y seis

10 mil sures.- Todos los socios declaran que responderán solidada-

11 riamente frente a la sociedad y con relación a terceros por el valor

12 asignado a las especies aportadas de conformidad con lo esta-

13 blecido en el artículo cien de la Ley de Compañías.- C L A U-

14 S U L A - Q U I N T A .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Que-

15 da autorizado el socio señor César Gaspar Montenegro Lainez,

16 para que gestione ante las autoridades y funcionarios corres-

17 pondientes el legal establecimiento de la Compañía y para

18 que convoque a la Primera Junta General, en la que se de-

19 berá nombrar al Presidente, Gerente y demás funcionarios

20 que sean necesarios.- Agregue usted, señor Notario las

21 demás cláusulas de Ley, para el perfeccionamiento del pre-

22 sente instrumento.- (firmado).- G. Alarcón E.- Doctor Gastón

23 Alarcón Elizalde.- Abogado.- Registro número seiscientos se-

24 senta y seis.- Guayaquil.- Es copia.- Hasta aquí la minuta.-

25 La, Previsora Banco Nacional de Crédito.- Guayaquil-Ecuador.- Su-

26 cursal en La Libertad.- La Libertad, veinticuatro de Agosto de mil

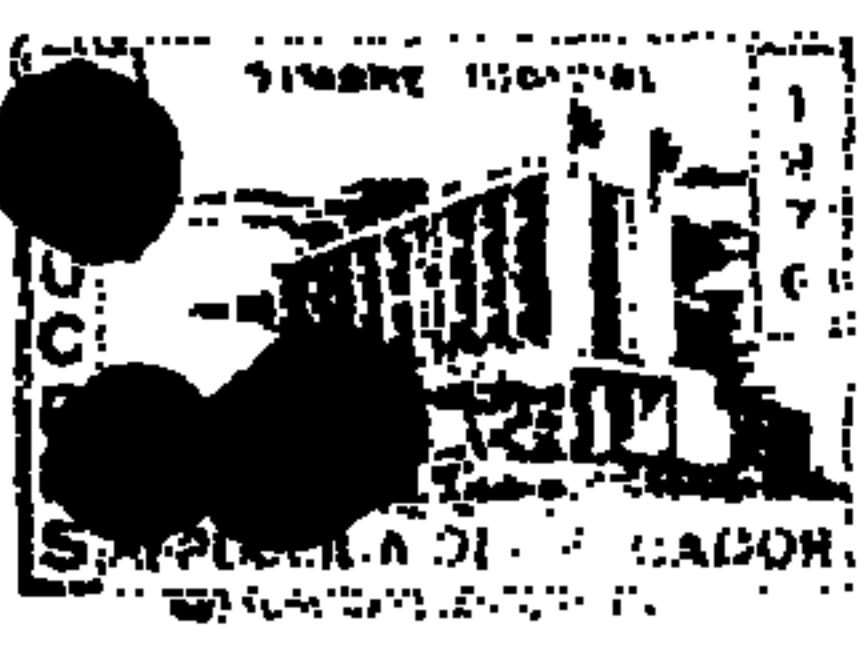
27 novecientos setenta y seis.- Por la presente certificamos

28 que, en la Cuenta Corriente número ciento setenta y seis

1041

1 uno se encuentra depositada la suma de SEIS MIL SUCRES,
2 como Capital de Integración de la Sociedad Colegio Particu-
3 lar" JOHN F.-KENNEDY" desglosada en la siguiente forma: Se-
 ñor César Montenegro Lainez.- Un mil quinientos sucres.-Se-
 ñor Raúl Villas Panchana.-Un mil quinientos sucres.-Aboga-
 do Juan Gómez Bureau.-Un mil quinientos sucres.-Licenciado
 Pedro Reyes Lainez.-Un mil quinientos sucres.-Total: Seis
 mil sucres.-(firmado).- G. Pareja C.- Guillermo Pareja Cu-
 calén.- Gerente.- Hay un sello.- En consecuencia los ester-
 gantes aprobaron en todas sus partes el contenido de la
 minuta inserta la misma que por disposición de la Ley, que-
12 da elevada a escritura pública, para que surta sus efectos
13 legales.-Se agrega al Registro en nueve fojas utiles los
14 demás documentos habilitantes.-Leída que les fué la presen-
15 te escritura a los ester gantes de principio a fin por mi
16 el Notario en alta y clara voz; dichas ester gantes la apre-
17 baren en todas sus partes, se afirmaren, ratificaren y fir-
18 man en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
19 doy fé.- (firmado).- C. Montenegro L.- CU.-09-0100373.-CT.-
20 11863.- (firmado).- R. Elías Villas P.- CU.- 09-0121880.-
21 CT.-020510.- (firmado).- J. Gómez B.- CU.-09-0121097.- CT.-
22 020521.- (firmado).- Lcde. P. Reyes L.- CU.-09-0120048.-
23 CT.- 35272.- (firmado).- F.U. albet V.- Notario.-Ministerio
24 de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-Certifi-
25 cado de no adeudar al Fisco.- y haber declarado impuestos.-
26 Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos.-Pater-
27 ne.- Montenegro.- Materno.- Lainez.- Nombres.- César Gaspar.-
28 Cédulas.- Identidad números.- cero nueve raya cero cien mil

9 7 6 1
9 7 6 1



Handwritten scribbles and marks on the left margin.

I

1 trescientos setenta y tres.- Tributaria número.- Once mil
2 ochocientos sesenta y tres.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- De-
3 micilio: Cantón Salinas.- (firmado).- C. Mantenegro L.-
4 Guayaquil, a seis de Agosto de mil novecientos setenta y seis.-
5 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que
6 el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo
7 que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (fir-
8 mado).- A. Velásquez.- Almagre Velásquez.- Jefe de Recauda-
9 ciones del Guayas.- Hay un sello.- Ministerio de Finanzas.-
10 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-
11 dar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante.- Ape-
12 llidos: Paterno.- Gómez.- Materno.- Bureau.- Nombres.- Juan
13 Wenceslao.- Cédulas.- Identidad.- Cero nueve raya cero cien-
14 te veintiun mil noventa y siete.- Tributaria.- Cero veinte
15 mil quinientos veintiuno.- Domicilio.- Cantón Santa Elena.-
16 Firma del solicitante.- (f).- J. Gómez.- Agosto seis de mil
17 novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provincial de Recauda-
18 ciones del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda
19 a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a Impuestos
20 Fiscales en esta Provincia.- (firmado).- A. Velásquez.- Alma-
21 gre Velásquez.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un se-
22 lle.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones.- Cer-
23 tificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación
24 del solicitante.- Apellidos: Paterno.- Reyes.- Materno.- Lai-
25 nez.- Nombres: Pedro-Segismundo.- Cédulas.- Identidad: Cero
26 nueve raya cero ciento veinte mil cuarenta y ocho.- Tributaria
27 treinta y cinco mil descientos setenta y dos.- Nacionalidad.-
28 Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad.- La Libertad.- Cantón Salinas.-

41

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Firm del solicitante.-(firmado).- P. Reyes L.- Agosto tre-
ce de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura Provin-
cial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el soli-
citante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se
refiere a impuestos fiscales de esta Provincia.- (firmado).-
R. Nieta.- Raúl Nieta.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
Encargado.- Hay un sello.-Ministerio de Finanzas.-Jefatu-
ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar
al Fisco.-Datos de Identificación del solicitante.-Apelli-
das.- Paterno.- Villas.- Materno.- Panchanañ- Nombre: Raúl
Elías.-Nacionalidad.- Ecuatoriano.-Domicilio.-Ciudad.-Cantón
Santa Elena.- Firma del.solicitante.-(f).- R. Villas P.-
Agosto once de mil novecientos setenta y seis.- La Jefatura
Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el
solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que
se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- (fir -
made).- A. Velásquez.- Almagre Velásquez.- Jefe de Recauda-
ciones del Guayas.- Hay un sello.- Per: Once mil quinientos
sucres.- He recibido del señor César Montenegro Lainez, la
suma de Once mil quinientos sucres, por concepto de materiz-
les y mane de obra para la confección de cien pupitres uni-
personales con sus respectivas sillas de madera, los mismos
que fueron recibidos a entera satisfacción en el Colegio
Particular "John F. Kennedy" y por la persona que ordene
dicho trabajo.- La Libertad.- Mayo tres de mil novecientos
setenta y seis.- (firmado).- Hugo Solano R.- Hugo Solano Re-
yes.- Carpintero.- Cédula de Ciudadanía.- Cero nueve raya ce-
so cuatrecientos setenta y ocho mil veintinueve.- Per :

9 7 9 1
6 7 7 1



Handwritten scribbles and lines on the left margin.

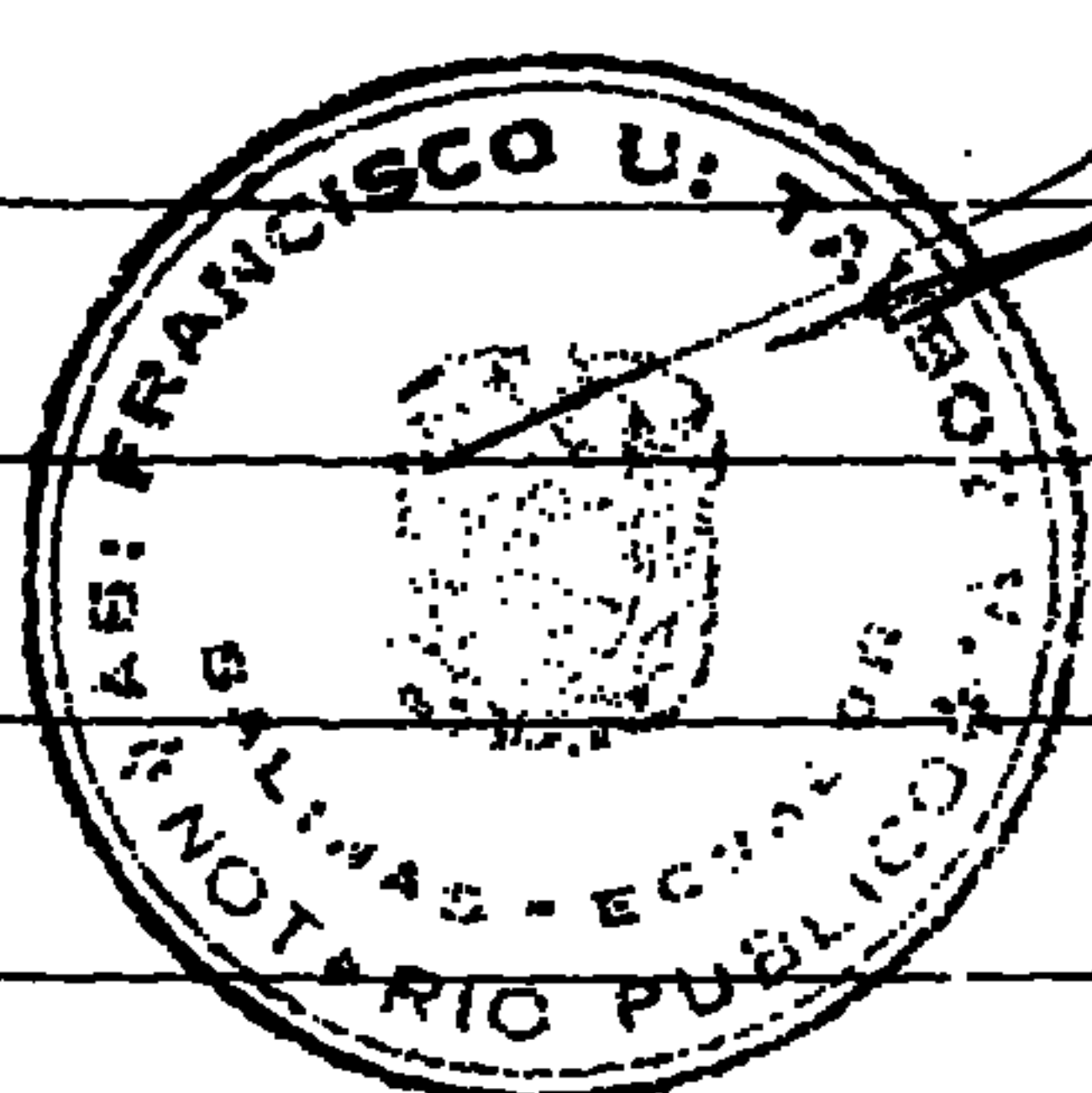
I

1 Once mil quinientos sucres.- He recibido del señor Licenciado
2 de Pedro Reyes Lainez, la suma de Once mil quinientos sucres
3 per concepto de materiales y mano de obra para la confección
4 de cincuenta pupitres bipersonales y cien sillas de madera
5 los mismos que fueron recibidos a entera satisfacción en el
6 Colegio Particular John F. Kennedy por la persona que ordeno
7 dicho trabajo.- La Libertad, tres de Mayo de mil novecientos
8 setenta y seis.- (firmado).- Hugo Selane R.- Hugo Selane Reyes.-
9 CU.- Cero nueve raya cero cuatrecientos setenta y ocho mil
10 veintinueve.- Per: Once mil quinientos sucres.- He recibí-
11 de del señor Abogado Juan Gómez Burau, la suma de Once
12 mil quinientos sucres per concepto de materiales y mano de
13 obra, para la confección de dos escritorios de madera pa-
14 ra el Rectorado y la Secretaria, los mismos que fueron re-
15 cibidos a entera satisfacción en el Colegio Particular John
16 F. Kennedy por la persona que ordenó el trabajo.- La Liber-
17 tad, Mayo tres de mil novecientos setenta y seis.- (firma-
18 do).- Hugo Selane.- Hugo Selane Reyes.- CU.- Cero nueve ra-
19 ya cero cuatrecientos setenta y ocho mil veintinueve.- Per:
20 Once mil quinientos sucres.- He recibido del señor Raúl Vi-
21 llas Panchana, la suma de Once mil quinientos sucres, per
22 concepto de materiales y mano de obra para la confección
23 cincuenta pupitres bipersonales y cien sillas de madera,
24 las mismas que fueron recibidos a entera satisfacción en el Co-
25 legio John F. Kennedy por la persona que ordena el trabajo.-
26 La Libertad.- Mayo tres de mil novecientos setenta y seis.-
27 (firmado).- Hugo Selane R.- Hugo Selane Reyes.- Carpintero.-
28 Cédula de Ciudadanía.- Cero nueve raya cero cuatrecientos

1 setenta y ocho mil veintinueve.- Nelson Ernesto Sarmiento
2 Racinas .- Tesorero Municipal del Cantón Salinas.- Certifi-
3 ca: Que el señor Notario del Cantón, ha consignado los im-
4 puestas para los Colegios Para el Colegio Dolores Sucre.-
Cincuenta y dos sucres.- Para el Colegio Aguirre Abad.- Cin-
cuenta y dos sucres.- Per la escritura de Constitución de
la Compañia Colegio Particular John F. Kennedy C. Ltda.-
Cuantia: Cincuenta y dos mil sucres.- Salinas, a veinticin-
co de Agosto de mil novecientos setenta y seis.- (firmado).-
Nelson E. Sarmiento R.- Tesorero Municipal.- Hay un sello.-
Enmandado.- seran.-Compañia.-disolución.-él.-Gómez.-Guayas.-
sillas.-Valen.-

AB. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTON SALINAS

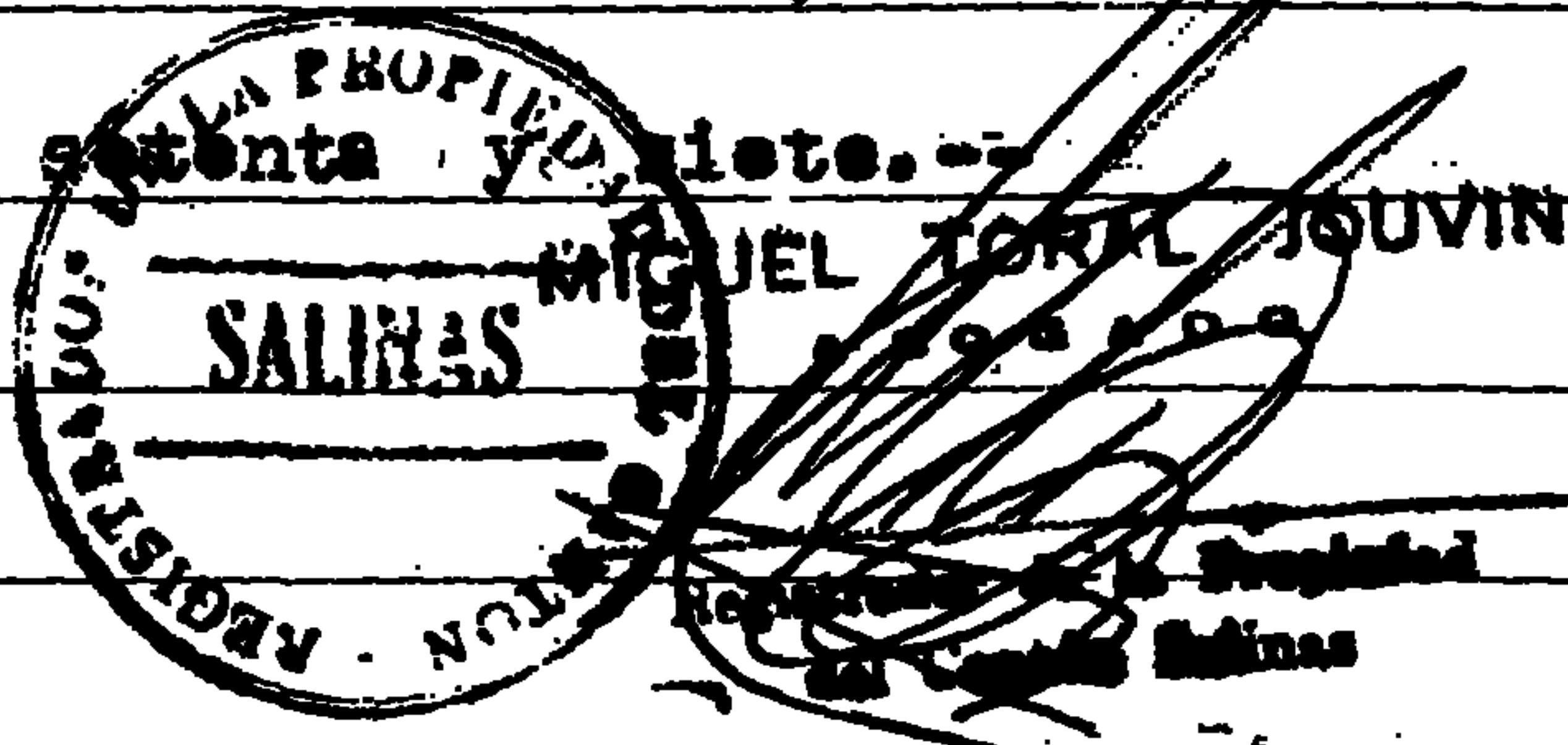
17 Se otorgó ante mí en fé de ello confiere esta
18 PRIMERA COPIA que selle y firme en el mismo día de su otorga-
19 miento.-



AB. FRANCISCO U. TALBOT V.
NOTARIO CANTON SALINAS

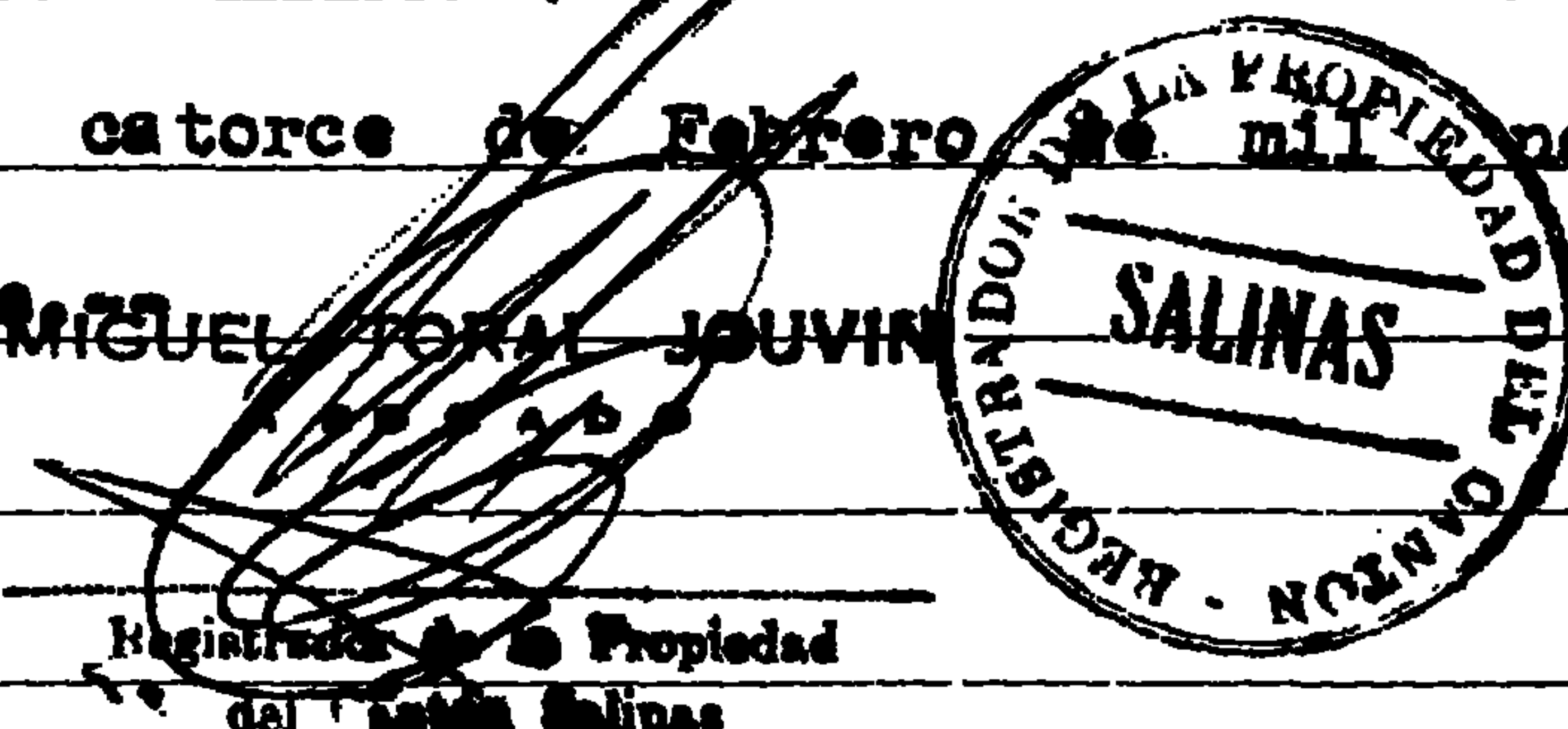
23 En cumplimiento a la Resolución Número RL - 2400 del In-
24 tendente de Compañias, dictada el siete de Enero de mil
25 novecientos setenta y siete, queda inscrita la parte per-
26 tinente del Contrato de Constitución de la Compañia de
27 Responsabilidad Limitada " COLAGIO PARTICULAR JOHN F. KEN-
28 NEDY COMPANIA LIMITADA ", de fs. 24 a fs. 27 vta., No.

I
1 lo del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 244
2 del Repertorio.-- Salinas, a catorce de Febrero de mil no-
3 vecientos setenta y siete.--



7 CERTIFICO:-- Que, con fecha de hoy, he archivado una copia
8 auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo dis-
9 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
10 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el
11 Registro Oficial No. 878 del veintinueve de Agosto de 1.975.--

12 Salinas, a catorce de Febrero de mil novecientos seten-
13 ta y siete.--



17 CERTIFICO:-- Que, de conformidad con lo que dispone el Ar-
18 tículo 39 del Código de Comercio, se ha fijado un ex-
19 tracto de los documentos registrados, el mismo que perma-
20 necerá fijo en la Sala de este Despacho, por el lapso
21 de Ley.-- Salinas, a catorce de Febrero de mil novecien-
22 tos setenta y siete.--

